

A C T A N° 825

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos ciento y dos, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Delgrado del Superior Tribunal de Justicia, bajo la presidencia de su titular, Dr. Manuel Osvaldo Hernández, los señores Ministros doctores Pedro Adalberto Cabral, Natalio Heredia, // Carlos Roberto Soriano y Salvador Hermes Martínez, para considerar: PRIMERO: Autorización de la Presidencia eximiendo / del cumplimiento de horario vespertino (Notas n°s. 801, 796, 825, 818, 794, 795, 808, 800, 816 y 802/72-Soc. Adm.) Presidencia informa que en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 30º, inc. 10 de la Ley 16, ha eximido del cumplimiento del horario vespertino dispuesto por Acuerdo 823, punto 7º, a los empleados que por no haber adherido a la medida de fuerza adoptada por la Asociación Judicial durante los // días 2 y 3 del corriente, ejecutaron las tareas que les están encomendadas, evitando mayores perjuicios en la actividad de la Administración de Justicia. Dijo lo cual, ACORDAMOS / Ratificar lo dispuesto por la Presidencia. SEGUNDO: Auxiliar Superior 1ºda Beatriz Molina y Auxiliar 4º María Estela Gilvbert solicitan se tenga en cuenta el horario cumplido durante los días 5 y 6 del corriente, a los efectos de lo dispuesto en el punto 7º del Acuerdo 823 (Notas n°s. 821 y 822/72 - Soc. Adm.) Vistas las notas de referencia y atento que los pedidos formulados no se encuentran comprendidos en lo dispuesto en el artículo 53º de la Ley 4 y punto 7º de la Acuerdo 823, ACORDAMOS: No hacer lugar a lo peticionado sin perjuicio de que, cuando las condiciones de trabajo lo permitan, se exima por Presidencia a los peticionantes del cumplimiento / del horario vespertino. TERCERO: Auxiliar 5º Milda Martínez de Blasco solicita autorización para cumplir horario vespertino de 15 a 17 horas (Nota n° 810/72-Soc. Adm.) Vista la nota mencionada en el epígrafe y atento que los señores Jueces carecen de facultades para modificar o autorizar cambios del horario fijado por el Superior Tribunal de Justicia por Acog

...//dadas 602, punto 3º y 823, punto 7º, ACUERDO N° 821: Anular lo resuelto por el señor Juez doctor Angel Celso Pisarello y no hacer lugar a lo solicitado. CUMO: Federación Judicial Ar-//gentina solicita se dejen sin efecto las sanciones impuestas al personal judicial de Formosa con motivo de las medidas de fuerza adoptadas (Nota n° 820/72-Sec. Adm.). Vista la nota /// mencionada, ACUERDO N° 821 presente. CUMO: Conducta de los empleados Andrés Medina y Elio Bolando Rivarola, con motivo de la publicación considerada en la Acordada N° 821, punto 4º. - Vistos: Que los empleados Andrés Medina y Elio Bolando Rivarola, que fueron citados de conformidad a lo dispuesto en // Acuerdo N° 823, punto 4º para la audiencia señalada en el expediente N° 14-f-n°186-afmt 1972, no comparecieron, presentándose en cambio en el día de la fecha las notas que llevan los / números 825 y 827 de Secretaría Administrativa. Que ello no // obstante, con la nota n° 831 también del día de la fecha, por la cual la Asociación Judicial Formosa eleva copia de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de esa Asocia-//ción realizada el día 3 del corriente, se ha logrado el objeto perseguido, en cuanto a la confirmación de la autenticidad de la publicación referida y la responsabilidad que les incumbe a los empleados antes citados como causantes individualizadas de la publicación de referencia. Que los mismos pretenden justificar el descimiento a la citación fundándose en que el Tribunal "carece de atribuciones como órgano jurisdiccional// para indagar actividades gremiales". Que tal argumentación es desacertada y carece de todo asidero jurídico por que el Tribunal no actuó, en este caso, como órgano jurisdiccional sino administrativo y no para indagar actividades gremiales sino / la conducta de agentes de la Administración de Justicia como/ tales y en tanto y en cuanto lesionan el respeto hacia el su-
perior que es consubstancial con el régimen de la Administra-
ción Pública y deber consagrado en los artículos 8, inc.c) y/
25, inc.c) de la Ley 4 y Acordada 112, punto 11º inc.1). Que/ en cuanto a la publicación del día 4 del corriente, la mism/

///

Corresponde Acta N° 825

/// contiene expresiones descomodidas que agravian el principio de autoridad y el prestigio mismo del Poder Judicial por el /// que este Superior Tribunal tiene la obligación de velar, que // los citados empleados se han hecho posibles de sanción disciplinaria, de conformidad a las normas aludidas, sanciones que / deben ser individualizadas teniendo presente para su graduación las categorías en que revisten y los antecedentes obrantes en / sus respectivos legajos personales. Por ello, ACORDAMOS: 1º) // Sancionar con suspensión de 10 días al Oficial Notificador Andrés Medina. 2º) Sancionar con suspensión de 5 días al Auxiliar 5º Elio Rolando Rivarola.- NOTA: Asociación Judicial Formosa / comunica la integración de la nueva comisión (Re a N° 830/72 / Soc. Adm.). Vista la nota de referencia por la que la Asociación Judicial Formosa comunica la separación de sus cargos del Presidente y Vicepresidente de la misma y la integración de la nueva comisión, ACORDAMOS tenerla presente. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique y registrese.-S/ "Tenería". Vale.-S/ "otorgadas". Vale.-

MANUEL OSVALDO HERNANDEZ
PRESIDENTE

PEDRO ADALBERTO CABRAL

CARLOS ROBERTO SORIANO

SALVADOR HERMES MARTINEZ

Sobre sus cumplidos -